



Base 1ª . Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de *oposición* de la plaza de secretaria del Ayuntamiento de BERRIOZAR, en orden al desarrollo en dicho municipio de las funciones públicas necesarias de Secretaría.

1.2. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5ª del presente condicionado

1.3. El contrato tendrá una duración inicial correspondiente al periodo de baja temporal de su titular. En todo caso el contrato finalizará en el momento en que se reincorpore su titular o haya de proveerse la plaza con carácter permanente.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo el aviso con una antelación de quince días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acredita, con audiencia de la persona contratada e informe favorable del Pleno de la Corporación municipal, causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

1.4. El horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5. El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones y de los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla orgánica de la Administración contratante.

Base 2ª . Requisitos de los aspirantes.



Los/as aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad y tener nacionalidad española, o ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley Foral 10/2001, de 24 de mayo. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplan la libre circulación de trabajadores.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o de Ciencias Políticas.
- C) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- D) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.

Base 3ª . Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaría señaladas en el artículo 239 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades Locales, y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión municipal, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar a la Oficina de Empleo del barrio de la Rotxapea de PAMPLONA, del Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en



dicha relación. Asimismo podrán ser admitidos/as al proceso de selección todos/as aquellos/as aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten ante el Tribunal y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo

Base 4ª . Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.
- Suplente: Persona en quien el Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar delegue.

- 1º vocal: Secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.
1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar.

- 2º vocal: Secretaria Ayuntamientos Zabalza y Belascoáin
1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar.

- 3º vocal: Secretaria Ayuntamiento de Galar
• 1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar

- 4º vocal: Secretaria Ayuntamiento de Leitza.
1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar

- 5º vocal: Secretaria Ayuntamiento de Bertizarana
1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar

- 6º vocal: Clara Ostériz, Oficial Ayuntamiento Berriozar
1º vocal suplente: a designar por el Ayuntamiento de Berriozar

4.2. El secretario/a del tribunal calificador será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.



4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5ª. Pruebas.

5.1. **Prueba teórico-práctica:** Consistirá en resolver un ó dos casos mediante la redacción de informes de carácter jurídico sobre algún aspecto que determine el tribunal en relación con las materias descritas a continuación, durante el plazo máximo de dos horas y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. La duración aproximada de esta prueba será de dos horas.

- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de bienes de las entidades Locales.
- Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
- Ley Foral de Contratos Públicos.
- Ley Foral de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Texto Refundido del personal al servicio de la Administración Pública de Navarra.
- Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Reglamento de ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Reglamento de provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y su normativa de desarrollo.
- Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo de las Policías de Navarra



5.2. La puntuación obtenida en el global del ejercicio no podrá ser inferior a 50 puntos.

5.3. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.5. Los ejercicios comenzarán a las 10,00 horas del jueves **30 de Abril de 2009**, en la Escuela de Música de Berriozar Francisco Casanova (c/ Oianondoa, 1), en los que se seguirá el sistema de plica cerrada, pudiendo emplearse textos legales no comentados.

Base 6ª Propuesta del tribunal.

6.1. Concluida la celebración de la prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

6.2. El (la) aspirante seleccionado (a) deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha en que se notifique a aquel (a) la circunstancia de la baja médica que justifica la contratación temporal. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 7ª Recursos.

7.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:



CONDICIONADO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA Y EN
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar, abril de 2009

EL ALCALDE,